



PROCESO : INTERDICCION
DEMANDANTE : LIGIA STELLA CALDERON
RADICACION : 2019-00292

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de noviembre de 2021. Al Despacho la presente demanda informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado por el apoderado de la parte actora, solicita el retiro de la demanda por cuanto por auto de fecha 15 de octubre de 2021 se inadmitió para adecuar el trámite conforme la ley 1996 de 2019.

Para resolver se considera:

El artículo 92 del Código General del Proceso indica que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...).”

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente diligenciamiento, se advierte que no hay demandados que notificar por cuanto el presente asunto se inició como proceso de jurisdicción voluntaria y aun no se ha admitido como proceso verbal sumario conforme la ley 1996 de 2019, como tampoco se han practicado medidas cautelares, motivo por el cual es procedente acceder a la petición elevada y en consecuencia se **autoriza** el retiro de la demanda y sus anexos.

Pese a que el proceso se encuentra digitalizado, el mismo inicio en físico, y la parte demandante allego documentación que solicita sea devuelta, por secretaria realizase devolución de los anexos de la demanda conforme lo solicita el apoderado.

Por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 48 del 22 DE NOVIEMBRE DE
2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria